



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00690-00

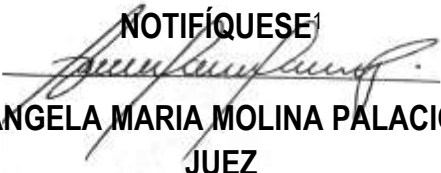
Toda vez que, en el término concedido por este despacho para subsanar la solicitud, el acreedor garantizado guardó silencio, el Juzgado conforme lo previsto en el art. 90 del C.G.P y 2.2.2.4.2.3. del decreto 1835 de 2015 **Resuelve:**

Primero: Rechazar la diligencia de aprehensión y entrega.

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue presentada por medios virtuales.

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ce6491a3fc6ea74978a11f633052cbeeb743db50b0856eafc9ce442355528bc

Documento generado en 27/09/2021 12:38:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°066 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria